

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2014121013535 DE

24 de diciembre de 2014

Por la cual se adopta el Manual del Modelo Estándar de Control Interno - MECI versión 2014 en la Superintendencia de la Economía Solidaria

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Primero. La Constitución Política en su Artículo 209, establece: “La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Segundo. Por su parte, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley...”.

Tercero. Respecto a la responsabilidad del Control Interno, la ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, dispuso en el Artículo 1 que el control interno es: “el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”, y en el Artículo 6 que: “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será la responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”

Cuarto. La Ley 454 de 1998 creó la Superintendencia de la Economía solidaria como un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Y el Artículo 98 de la Ley 795 de 2003 establece: “El Presidente de la República ejercerá por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, las funciones serán asumidas por esta Superintendencia, mediante el establecimiento de una delegatura especializada en supervisión financiera, la cual recibirá asistencia tecnológica, asesoría técnica y formación del recurso humano de la Superintendencia Bancaria.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Manual del Modelo Estándar de Control Interno - MECI versión 2014 en la Superintendencia de la Economía Solidaria

Para el efectivo ejercicio de sus funciones, así como de los objetivos de la supervisión, el control y la vigilancia asignados por la Constitución Política y las leyes, el Superintendente de la Economía Solidaria contará con las facultades previstas para el Superintendente Bancario, en lo que resulte aplicable a las entidades sujetas de su vigilancia. En consecuencia, el régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplica a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.”.

Quinto. El Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, “Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano”, MECI 1000:2005, en su Artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado decreto.

Sexto. El Código Disciplinario Único, Ley 732 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31, establece entre los Deberes de todo Servidor Público: “Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”.

Séptimo. Mediante la Resolución Interna No. 310 de 2006, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Superintendencia de la Economía Solidaria, en virtud, a que se hizo necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el anexo técnico al Sistema de Control Interno de la Entidad, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas y tendencias de control, para que este sea efectivo, eficiente y eficaz.

Octavo. Por medio del Decreto 943 de 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- derogando el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, y como lo refiere en su Artículo 1: “El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del mencionado Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.”

Noveno. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adoptar el nuevo Modelo Estándar de Control Interno establecido por medio del Decreto 943 de 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública: Por lo tanto se implementara en la Superintendencia de Economía Solidaria de acuerdo a lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 que hace parte del decreto mencionado, cuya composición es la siguiente:

- Dos (2) módulos:
 - Módulo de Control de Planeación y Gestión
 - Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento
- Seis (6) componentes:
 - Talento Humano
 - Direccionamiento Estratégico
 - Administración del Riesgo
 - Autoevaluación Institucional
 - Auditoría Interna
 - Planes de Mejoramiento
- Trece (13) elementos:
 - Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos
 - Desarrollo del Talento Humano
 - Planes, Programas y Proyectos
 - Modelo de Operación por Procesos

Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Manual del Modelo Estándar de Control Interno - MECI versión 2014 en la Superintendencia de la Economía Solidaria

- Estructura Organizacional
- Indicadores de Gestión
- Políticas de Operación
- Políticas de Administración del Riesgo
- Identificación del Riesgo
- Análisis y Valoración del Riesgo
- Autoevaluación del Control y Gestión
- Auditoría Interna
- Plan de Mejoramiento
- Un eje transversal enfocado a la información y comunicación.

Ilustración 1. Estructura del Modelo Estándar de Control Interno



Elaboración: Equipo DAFP

ARTÍCULO 2º.- PRINCIPIOS DE CONTROL INTERNO. Los siguientes principios del MECI se constituyen en el fundamento y pilar básico que garantizan la efectividad del Sistema de Control Interno de la entidad, y deben ser aplicados en cada uno de los aspectos que enmarcan el modelo:

1. Principios del Modelo Estándar de Control Interno

A. Autocontrol

Es la capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la Superintendencia, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

B. Autorregulación

Capacidad de la entidad para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Manual del Modelo Estándar de Control Interno - MECI versión 2014 en la Superintendencia de la Economía Solidaria

C. Autogestión

Capacidad de la Superintendencia para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función.

ARTÍCULO 3º.- ROLES Y RESPONSABILIDADES

1. La Alta Dirección: conformada por el Superintendente, Superintendente de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, Superintendente de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Intendente de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, Intendente de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Secretario General y Jefe de Control Interno. Los cuales deben visualizar, adoptar, implementar y fortalecer el MECI como herramienta gerencial y como un mecanismo de autoprotección que le permite dar cumplimiento a los planes, métodos principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, se realicen acorde con las normas constitucionales y legales vigentes.

Por lo tanto, la decisión de implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno- SCI a través del Modelo Estándar de Control Interno -MECI, debe ser consecuencia del pleno convencimiento de la primera autoridad de la entidad, del nivel directivo y de todos los servidores.

- a. El representante legal de la entidad y/o comité directivo, deberán disponer los recursos físicos, económicos, tecnológicos, de infraestructura y de talento humano requeridos para su implementación y fortalecimiento continuo.
- b. Una vez implementado el modelo, corresponderá a la alta dirección disponer de políticas de operación y comunicación que garanticen el funcionamiento y fortalecimiento continuo del mismo, así como de un seguimiento periódico que consolide su compromiso con el Sistema de Control Interno institucional.
- c. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, fortalecer y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la responsabilidad directa por parte de la Alta Dirección de las entidades.
- d. La Alta Dirección debe involucrar, la participación activa de los líderes y sus equipos de trabajo para la identificación, diseño, estandarización y actualización permanente de los procesos a su cargo, la gestión de los riesgos y la verificación constante sobre la aplicación de los mecanismos de verificación y evaluación de su gestión, de la cual hará parte la realizada por los diferentes Organismos de Control.
- e. Es necesaria su participación y responsabilidad en los procesos de Autoevaluación y Auditoría Interna que se realicen, con el fin de facilitar la puesta en marcha de los planes de mejoramiento, conforme a los objetivos específicos de los procesos y su aporte a los objetivos institucionales.
- f. El Superintendente en calidad de Representante Legal deberá delega a un directivo de primer nivel quien se denomina representante de la Alta Dirección (por medio del Memorando No. 20101400000243 designa al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación), con respecto a dicha delegación, se debe tener en cuenta que esta no implica ir en contravía de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y mencionado en párrafos anteriores, en tanto el Superintendente seguirá siendo la responsable de la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.

2. El Comité de Coordinación de Control Interno: Además de los señalados en el Decreto 1826 de 1994, Resolución Interna No. 20101310006485 o aquella norma que lo modifique o

Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Manual del Modelo Estándar de Control Interno - MECI versión 2014 en la Superintendencia de la Economía Solidaria sustituya el Comité de Coordinación de Control Interno cumplirá los siguientes roles y responsabilidades:

- a. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.
 - b. Estudiar y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno.
 - c. Aprobar el plan de acción propuesto por el Equipo MECI para la implementación y fortalecimiento del Modelo.
 - d. Aprobar el Programa Anual de Auditoría presentado por la Oficina de Control Interno.
 - e. Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema.
 - f. Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza (operativa, de cumplimiento, financieros, fiscales).
 - g. En las entidades descentralizadas que posean junta directiva o consejo directivo o en aquellas que por facultades legales se haya previsto o los estatutos contemplen la constitución o creación de comités de auditoría, éste será el que realice las actividades propias del Comité de Coordinación de Control Interno.
3. El Representante de la Dirección: El directivo designado para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno en la entidad es el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación por medio del Memorando No. 20101400000243, el cual debe cumplir con los siguientes roles y responsabilidades en conjunto con el(los) funcionario(s) designado(s) de la Oficina:
- a. Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y/o fortalecimiento continuo del Modelo de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y el Representante Legal.
 - b. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Modelo en la entidad.
 - c. Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la etapa implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
 - d. Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.
 - e. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
 - f. Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces, la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos donde se requiera.
 - g. Su función principal es la de administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno de la respectiva entidad, y actuará bajo las directrices establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y el representante legal.
4. El Equipo MECI: Se encuentra conformado por Profesional Especializado del Despacho encargado de Comunicaciones (Senia María Díaz Salazar) o quien haga sus veces, Profesional Especializado de Planeación encargado de MECI (Erika Ximena Angulo Cardona) o quien haga sus veces, Profesional Especializado de la Delegatura Financiera encargado de calidad (Martha Nury Beltrán) o quien haga sus veces, Profesional Universitario de la Delegatura Asociativa (Beatriz Rangel Martínez) o quien haga sus veces, Profesional Universitario de la Oficina Asesora Jurídica (Sonia Margoth Cifuentes Munoz) o quien haga sus veces, Técnico Administrativo de Secretaría General (Maria Victoria Ballesteros Orjuela) o

Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Manual del Modelo Estándar de Control Interno - MECI versión 2014 en la Superintendencia de la Economía Solidaria

quien haga sus veces, y Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno (Magaly Galvis Zuleta) o quien haga sus veces; quienes cumplirá los siguientes roles y responsabilidades:

- a. Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del Modelo bajo las orientaciones del representante de la dirección.
- b. Capacitar a los servidores de la entidad en el Modelo e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del mismo.
- c. Asesorar a las áreas de la entidad en la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- d. Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- e. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo al representante de la dirección, para su aplicación.
- f. Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados al representante de la dirección, para la toma de decisiones.

5. La Oficina de Control Interno: Será considerada como un proceso retroalimentador a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya de manera efectiva al mejoramiento continuo de los procesos de Gestión del riesgo, Control y Gestión de la entidad.

De acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 1537 de 2001 o aquel que lo sustituya o modifique, los principales roles que deben desempeñar las Oficinas de Control Interno, dentro de las organizaciones públicas, se enmarca en los cinco tópicos:

- a. Evaluación y Seguimiento a la Gestión Institucional: su propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la entidad, para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales.
- b. Asesoría y acompañamiento: promover el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad asesorando a la Alta Dirección, en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos y los propósitos institucionales.
- c. Valoración del riesgo: realizar recomendaciones a la alta dirección y a los líderes de los procesos en la metodología para su gestión, y verificará que los controles existentes sean efectivos para minimizar la probabilidad e impacto de la ocurrencia de los mismos.
- d. Relación con entes externos: facilitar el cumplimiento de las exigencias de Ley o las solicitudes formales realizadas por los entes externos.
- e. Fomento de la Cultura del Control: elaborar y construir herramientas e instrumentos orientados a sensibilizar e interiorizar el ejercicio del autocontrol y la autoevaluación, como un hábito de mejoramiento personal y organizacional.

Los anteriores roles deben guardar la debida independencia para garantizar la objetividad de sus evaluaciones y seguimientos, por lo tanto no deben hacer parte en los procesos administrativos de la entidad, ni intervenir en el desarrollo de procesos internos.

6. Los Servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas en la Superintendencia:
- a. Son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo, y por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados.
 - b. Deben desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.
 - c. Tomar acciones que permitan realizar el ejercicio del autocontrol en sus puestos de trabajo, con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de

RESOLUCIÓN NÚMERO 2014121013535 DE 24 de diciembre de 2014

Página 7 de 7

Continuación de la Resolución por la cual se adopta el Manual del Modelo Estándar de Control Interno - MECI versión 2014 en la Superintendencia de la Economía Solidaria sus funciones, como parte fundamental y eje principal de la correcta implementación y fortalecimiento continuo y permanente del Sistema de Control Interno.

- d. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad.

ARTICULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución número 310 del 07 de abril de 2006 a partir de la presente providencia y todas las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
24 de diciembre de 2014



OLGA LUCIA LONDOÑO HERRERA
SUPERINTENDENTE

Proyectó: ERIKA XIMENA ANGULO CARDONA
Revisó: